



Ayuntamiento de Íscar

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ÍSCAR, AÑO 2026

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo de las actividades de los Iscariense la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo del deporte.

El Excmo. Ayuntamiento de Iscar cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la actividades deportivas , mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Iscar por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular las subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio de Iscar, que tengan prevista la realización de proyectos deportivos, siempre que su objeto lo constituya el impulso y fomento de la actividad deportiva en el término municipal de Íscar.

Las actividades deportivas son las que engloba el calendario deportivo propio que marque cada especialidad, organizadas por las Federaciones correspondientes u otros organismos.

Los objetivos responderán necesariamente:

- 1.1. Por participación en programas de promoción e iniciación deportiva.
- 1.2. Por participación en competiciones oficiales, federadas y/o escolares de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

2. Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Deportes, del Ayuntamiento de Íscar e incidan en la vida deportiva de los





Ayuntamiento de Íscar

vecinos del municipio.

Artículo 2.– Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por las prescripciones contenidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las presentes Bases y Convocatoria, por lo contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones (BOP nº 2025/18 de fecha 28 de enero de 2025) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y por las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 3.– Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las entidades deportivas que tengan el domicilio fiscal en el municipio de Íscar que carezcan de ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos deportivos, que redunden en beneficio colectivo de todos los vecinos del municipio, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en Íscar, y

2. Aquellas entidades que desarrollen su actividad deportiva principalmente en el Municipio de Íscar, y

3. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

a. Aquellas entidades deportivas que hayan obtenido otra subvención o ayuda del Ayuntamiento de Íscar para los mismos fines. No se valorarán aquellos eventos ya financiados, ya sea mediante convenio, contrato u otros.

b. Aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, ni aquellas que hayan tenido un trato discriminatorio y/o vejatorio, con respecto a sus deportistas.

c. Aquellas entidades que incurran en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Aquellas entidades a las que se haya iniciado un expediente sancionador por parte del Ayuntamiento.

e. Aquellas entidades que estén imputadas en procesos de dopaje de cualquiera de sus miembros.





Ayuntamiento de Íscar

Artículo 4. – Aplicación y dotación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones será la establecida en la propia convocatoria anual, con sujeción a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 341 48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Íscar por importe de 20.600,00 €.

Artículo 5.– Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades deportivas del municipio de Íscar que, a la fecha de la publicación de la oportuna convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en el municipio de Íscar.
- b) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León o en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- c) Estar al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que legalmente correspondan al solicitante.
- d) No haber sido sancionado con anterioridad por infracciones directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria.
- e) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo 6.– Gastos Subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la realización del programa de actividades y los gastos de funcionamiento conforme al objeto y razón social de cada entidad solicitante, y que se hayan realizado en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre del 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

Se consideran gastos no subvencionables:

- o Cualesquiera otros gastos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado. Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.





Ayuntamiento de Íscar

- o Sanciones deportivas impuestas por el órgano competente durante la realización de las actividades desarrolladas o competiciones en las que participe el club correspondiente.
- o Viajes o excursiones fuera del municipio.
- o Aquellos gastos que correspondan a atenciones protocolarias, comidas, refrescos, vino español, dulces, chucherías, etc.
- o Actividades que respondan a fines o intereses privados, o que tengan beneficios individuales para los asociados o miembros de las entidades subvencionadas.
- o Prendas de vestir cuyos beneficiarios sean los propios miembros asociados o miembros de las entidades subvencionadas y que no se correspondan con el objeto y razón social para que el que fueron creadas las entidades, asociaciones y clubes, correspondientes.

Artículo 7.– Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o en su caso parcialmente de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Artículo 8.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- La convocatoria se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) mediante Decreto de Alcaldía.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

3.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íscar, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección iscar.sedelectronica.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Íscar

4.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León o norma que la sustituya.

5.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, junto con la instancia normalizada según Anexo I:

a) Proyecto o memoria descriptiva de las actividades a realizar en el presente año (según modelo Anexo II) con presupuesto de ingresos y gastos del año.

b) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior, en caso de no haber sido beneficiario de la subvención en ese año.

c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad, en caso de no haber sido beneficiario de la subvención el año anterior.

d) Documento acreditativo de la representación otorgada (o indicación de haber otorgado representación mediante comparecencia personal del interesado), en caso de haber sido modificada respecto del año anterior.

e) Número de técnicos con ficha federativa del club, el cual se acreditará mediante la presentación de copia:

- Del título de entrenador.
- De la licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

f) Certificado acreditativo de la Federación deportiva correspondiente, respecto al número de equipos inscritos en la Federación, número de jugadores por equipo y número de categorías en las que compite el Club.

g) Certificación de la Entidad Bancaria de la cuenta, a nombre de la entidad solicitante, donde deba hacerse efectiva, en su caso, la subvención.

h) Declaración del Presidente de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa. (según modelo Anexo III). Sin perjuicio de la declaración que se presente dentro del plazo establecido, las entidades quedan obligadas a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Íscar la obtención de otras subvenciones o ayudas que se concedan para el mismo fin y para el mismo periodo establecido de la convocatoria, en el momento de la justificación (Anexo V).

i) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de





Ayuntamiento de Íscar

noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal. (según modelo Anexo IV).

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Íscar podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna, tanto a las entidades como a las administraciones públicas que considere.

Artículo 9.– Subsanación de Solicitudes.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.– Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

Se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidente: Concejal/a delegado/a de deportes.

Vocales:

Personal adscrito al Área de Deportes del Ayuntamiento de Íscar.

Funcionario del Ayuntamiento de Íscar que, a su vez, actuará como secretario de la Comisión de Valoración.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio la documentación necesitada a las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones, vinculadas a los solicitantes.

En el caso de las competiciones federadas, la Concejalía de Deportes se reserva el





Ayuntamiento de Íscar

derecho de solicitar cuanta información se precise a las diferentes federaciones deportivas.

Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la subvención debiendo especificar para cada solicitud los siguientes conceptos:

1. cuantía del presupuesto admitido
2. gastos objeto de subvención individualizando los de cada solicitud,
3. la cuantía de la subvención otorgada y
4. cuantía de gastos a justificar que coincidirán con el 100% del presupuesto admitido.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión y emitido el anterior Informe, se emitirá la pertinente propuesta a la Comisión Informativa de Deportes.

Artículo 11.- Criterios de valoración.

I.- Programa presentado, hasta un **máximo de 30 puntos**, haciéndose una estimación de la financiación propia de la entidad solicitante y la búsqueda de otras fuentes y recursos económicos.

II.- Número de licencias, hasta un **máximo de 30 puntos**.

- Por cada licencia escolar, 0,30 puntos.
- Por cada licencia federativa, 0,25 puntos.
- Sin licencia (jugadores de categorías inferiores, escuelas, chupetines), 0,15 puntos.

*En el cómputo se tendrá en cuenta si la competición es semanal y superior a cuatro meses ininterrumpidos en su fase preliminar.

*Si un jugador dispone de licencia escolar y licencia federativa, se tendrá en cuenta sólo una de ellas, la que otorgue mayor puntuación.

*Si la competición es federada e inferior a cuatro meses ininterrumpidos, o si es puntual sin continuidad semanal, el baremo se reduce a la mitad.

*En modalidades en las que su ámbito de actividad se desarrolla de manera independiente, practicada mayoritariamente por adultos, sin necesidad de estar adscritos a una Federación y se desenvuelven, por tanto, al margen de una estructura federativa, no se tendrán en cuenta el nº de asociados.

III.- Por ámbito de competición de cada equipo en competiciones oficiales, hasta un **máximo de 20 puntos**.

- Ámbito provincial, 2 punto.
- Ámbito autonómico, 3 puntos.
- Ámbito estatal, 4 puntos.

*Para aplicar este baremo sólo se computa aquel que corresponda a la inscripción en la primera fase de la competición oficial, independientemente de las sucesivas fases.





Ayuntamiento de Íscar

* Para la aplicación del baremo en deportes individuales se considerará equipo a un grupo de seis deportistas individuales, pudiéndose considerar como un sólo equipo un número superior a seis, si entrenan juntos en el mismo horario, y con un único entrenador, aplicándose el mismo baremo que para deportes colectivos. Cuando el resultado sea un grupo menor de seis o el acumulado sobrepasa los seis deportistas individuales, pero no completa un nuevo grupo de seis, se utilizará proporcionalmente el margen de puntuación establecido para cada ámbito de competición.

* En el caso de aquellos deportes en los que los entrenamientos se realizan de forma conjunta con deportistas de distintas categorías, a efectos de baremación, se considerará un equipo a todo el grupo, independientemente del número total de deportistas que formen el grupo.

IV.- Puntuación por titulación de los entrenadores: hasta un máximo de 10 puntos.

- Nivel 0, Entrenador básico o monitor, 0,50 puntos.
- Primer nivel o TAFAD, 1 punto.
- Segundo nivel o Magisterio en Educación Física, 2 puntos.
- Tercer nivel o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, 3 puntos.

* En el caso de que un entrenador disponga de varias titulaciones, solo computará la de más alto nivel.

* En el **Anexo II** se indicará el entrenador titular del equipo, contabilizándose un solo entrenador por equipo, debiendo acompañar copia del título correspondiente a la documentación justificativa de la subvención.

V.- Por la organización de actividades consideradas de interés para el municipio (Campus de Verano, jornadas de promoción de un deporte, prueba puntual federada y torneos u otra actividad deportiva). 1 punto por evento hasta un máximo de 5 puntos.

VI.- Por la implicación y colaboración desinteresada del Club en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, en el año en curso. 1 punto por evento hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 12.- Resolución.

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Alcalde, previo Dictamen de la Comisión Informativa de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Íscar.

El plazo para dictar resolución de concesión de subvenciones será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 60% a la concesión de la subvención, en concepto de anticipo, solicitado previamente.
- 40 % cuando se justifique el 100% del importe concedido, siendo el plazo máximo de justificación el último día hábil del mes de noviembre del año





Ayuntamiento de Íscar

correspondiente a la convocatoria.

Artículo 13.- Documentos de justificación de la subvención

El reconocimiento y pago de las correspondientes subvenciones se efectuará por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse, como máximo, el último día hábil del mes de noviembre del año correspondiente a la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

1. **Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.** En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa (conforme **MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA_Anexo V**).
3. Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la Cuenta Justificativa, junto a documento que acredite el pago de dichas facturas.

Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
4. Copia del material de difusión de las actividades (cartelería) realizadas cofinanciadas por el Ayuntamiento de Íscar, donde siempre tiene que aparecer la palabra "Colabora" y debajo el logo del Ayuntamiento de Íscar.
5. En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado





Ayuntamiento de Íscar

y aceptado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente.

Artículo 14.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Íscar o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Artículo 15.- Compatibilidad con otras ayudas.

1. La subvención es compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada o nacional.
2. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Íscar) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.
3. Si se utilizan facturas de gastos subvencionables en líneas de subvenciones compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.
4. Será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Artículo 16.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.





Ayuntamiento de Íscar

Artículo 17.– Incumplimientos y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.





Ayuntamiento de Íscar

j) Que, en nombre de la entidad que represento autorizo al Ayuntamiento de Íscar a solicitar a la Agencia Estatal de la administración Tributaria y de resultar posible, de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvención o ayuda (La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

	Proyecto de la actividad, conforme al Anexo II de la Convocatoria
	Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
	Fotocopia de los estatutos vigentes de la entidad y, en su caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia de la inscripción en el Registro correspondiente
	Fotocopia de la última acta donde figure la actual Junta directiva.
	Certificado bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar la subvención solicitada o fotocopia de primera página de la libreta.
	Memoria de actividades desarrolladas el año 2025 o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el presidente de la entidad o persona que le sustituya. Requisito exigible para asociaciones ya existentes, y no exigible para las de nueva formación.
	Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno del Presidente, de la fecha y del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria o fotocopia del acta en que se tomó el acuerdo de solicitud.

SOLICITA:

Que se dé por presentada esta solicitud y le sea concedida una ayuda económica de _____ €, para las actividades descritas en estas bases.

En Íscar a _____ de _____ de _____.

El Presidente de la entidad

Sello de la entidad

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ .

N.º DE SOCIOS/DEPORTISTAS (TOTAL)	
Con licencia escolar:	
Con licencia federativa:	
Sin licencia:	

N.º DE TÉCNICOS (TOTAL)	
Nombre:	Titulación:

ACTIVIDAD _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
-------------------------------------	--

LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA	
	Inicio	Fin

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD

BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD
SE DESTINARÁ A _____





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ y domicilio particular en _____, como **Presidente** de la Entidad _____, con C.I.F. _____ y domicilio _____ social _____ en _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que NO ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.
- Que SI ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.)

Entidad Concedente _____ Importe _____

En Íscar, a _____ de _____ de _____

El Presidente de la entidad
Sello de la entidad





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ y domicilio particular en _____, como **Presidente** de la Entidad _____, con C.I.F. _____ y domicilio _____ social _____ en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Íscar.

En Íscar, a _____ de _____ de _____

El Presidente de la entidad
Sello de la entidad





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. _____ como representante de la entidad _____ con CIF _____, domicilio social en _____ de Íscar, C.P. _____, teléfonos de contacto _____ / _____, dirección de correo electrónico _____,

Por gastos generales de funcionamiento del Club:

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN						
Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL						

Por actividad _____ (DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD):

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN						
Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE

Por actividad _____ (DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD):

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN						
Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE





Ayuntamiento de Íscar

DECLARO:

1. Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Que la entidad no tiene deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de Íscar.

CERTIFICO:

1. Que la relación de facturas que se presentan en el expediente de justificación de gastos de la subvención concedida acredita la realización de gastos y su afectación a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
2. Que la entidad no ha recibido ayudas ni subvenciones económicas por parte de otra Administración Pública o entidad privada, para sufragar el coste de las actividades subvencionadas presentadas, o en caso contrario indicarlo a continuación:

Detalle de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad (cumplimentar solo si procede)	
Subvenciones o ayudas obtenidas de la entidad	Importe

Y que para que así conste a los efectos oportunos, autorizo expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación.

En Íscar a ____ de _____ de _____

El Presidente de la entidad

Sello de la entidad

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

